



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

• Islas del Atlántico Sur

República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

307.0°695
13.09.96

Tramita por ante esta FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA el expediente de nuestro registro que lleva el N° 062/96 y se caratula: "s/DENUNCIA IRREGULARIDADES EN LA LICITACION PRIVADA N° 03/96", por cuyo intermedio se desarrolló la investigación llevada adelante tras una denuncia presentada por el Sr. Mario Daniel MARTINEZ en su carácter de Apoderado de la empresa SEARCH ORGANIZACION DE SEGURIDAD S.A..

A través de la misma se denuncia la conducta de los responsables del Hospital Regional Ushuaia, al no haber resuelto la impugnación que la empresa oportunamente formulara, incumpliendo - afirma el denunciante - lo dispuesto en la segunda parte del inciso 78 del artículo 34 del Anexo del Decreto Territorial N° 292/72.

Al respecto debo señalar que en mi opinión corresponde desestimar la denuncia.

Ello así pues a la fecha no se ha dictado el acto administrativo de adjudicación, razón por la cual aún puede dictarse el acto a través del cual se resuelva con anterioridad a la adjudicación la impugnación planteada, tal como lo prescribe el inciso invocado por el denunciante.

Por otra parte, también debo puntualizar que no asiste razón al denunciante cuando en el punto 2) del petitorio solicita se ordene al Hospital Regional Ushuaia, dicte el acto administrativo pertinente.

Al respecto debe tenerse presente que si el Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos es quien ha de aprobar la contratación, corresponde al mismo, de acuerdo a lo prescripto por el inciso antes citado, resolver la impugnación planteada.

Por último, sin perjuicio de lo hasta aquí expuesto deseo formular dos observaciones:

a) Disiento con la opinión sostenida por la Asesoría Letrada de la Provincia en su dictamen N° 1.165/96, en cuanto a que "... La constitución de domicilio es un mero requisito formal, el cual se subsana, por ejemplo, con el domicilio que ha denunciado ante la D.G.I. (fs. 390) ..." (fs. 470 vta.), teniendo en cuenta los términos del punto 1.4.1 del Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales que dice: "Será requisito indispensable establecer domicilio legal constituido dentro de la ciudad de Ushuaia ..." (el subrayado es del suscripto) (fs. 8).

A la luz de dicha redacción, no parece razonable que el requisito de establecer domicilio pueda considerarse cumplimentado a través del domicilio que el oferente en su oportunidad denunció ante la Dirección General Impositiva.

b) Resulta improcedente el Acta de Preadjudicación de fecha 12 de agosto de 1.996 (fs. 473).

En efecto, el 21 de junio de 1.996 la Comisión de Preadjudicación ya había preadjudicado o adjudicado provisionalmente (fs. 446), motivo por el cual no correspondía efectuar una nueva preadjudicación o adjudicación provisoria.

Por otra parte, aún cuando en uno de los párrafos del Acta se lee, "... a fin de proceder al análisis de las ofertas recibidas en el acto de Apertura ...", un análisis del contenido del Acta del 12/08/96 permite observar que en realidad lo que se ha pretendido a través de la misma es resolver las impugnaciones de SEARCH ORGANIZACION DE SEGURIDAD S.A. receptando el criterio sostenido por la Asesoría Letrada - inclusive se efectúa una aclaración, producto de una observación de la misma -, lo cual resulta improcedente, pues tal como ya señalara anteriormente ello correspondía a la autoridad competente para aprobar la contratación.

A efectos de materializar las conclusiones a las que he arribado, deberá dictarse el pertinente acto administrativo, el



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

que con copia del presente deberá notificarse a los miembros de la Comisión de Preadjudicación conforme Resolución del Ministerio de Salud y Acción Social N° 0235/96; al Sr. Director del Hospital Regional Ushuaia; al Sr. Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos y al denunciante.

DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO N° 59 /96.-

FISCALIA DE ESTADO - Ushuaia, - 4 SET 1996


DR. VIRGILIO J. MARTÍNEZ DE SIQUE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur